



CUT: 86748-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0188-2021-ANA-AAA.CO-ALA.CH

Cerro Colorado, 25 de octubre de 2021

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 86748-2021, tramitado ante la Administración Local de Agua Chili, presentado por Willy Darwin Murillo Gutiérrez y Matías Murillo Deglane, quienes solicitan permiso de uso de agua de retorno, para el predio denominado Santa María de Unidad Catastral 10629, ubicado en el sector El Ramal – Filtraciones, distrito La Joya, provincia y región Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar, o extinguir, previo estudio, derechos de uso de agua, a través, de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, los artículos 59 y 60° de la precitada ley establecen que: "el permiso de uso de agua sobre aguas residuales, otorgado por la Autoridad Nacional, es un derecho de uso de duración indeterminada, mediante el cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable provenientes de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencia de uso, " y " son requisitos para obtener un permiso de uso de agua los siguientes: 1) Que el solicitante acredite ser propietario o poseedor legítimo del predio en el que hará uso eventual del recurso; y 2) Que el predio cuente con las obras autorizadas de captación, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias para el uso eventual del recurso";

Que, el artículo 35° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización para ejecución de obras en fuentes naturales de agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA dispone que: "Para obtener el Permiso para usar agua de retorno, drenaje o filtración, el administrado debe presentar el Formato Anexo N° 23..."

Que, de acuerdo al literal b) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobada con Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, señala a las Administraciones Locales de Agua como una de sus funciones el autorizar estudios de aprovechamiento hídrico y otorgar permisos de uso de agua de acuerdo a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, dando cuenta al Director de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar,

o extinguir, previo estudio, derechos de uso de agua, a través, de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, los artículos 59 y 60° de la precitada ley establecen que: "el permiso de uso de agua sobre aguas residuales, otorgado por la Autoridad Nacional, es un derecho de uso de duración indeterminada, mediante el cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable provenientes de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencia de uso, " y " son requisitos para obtener un permiso de uso de agua los siguientes: 1) Que el solicitante acredite ser propietario o poseedor legítimo del predio en el que hará uso eventual del recurso; y 2) Que el predio cuente con las obras autorizadas de captación, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias para el uso eventual del recurso";

Que, el artículo 35° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización para ejecución de obras en fuentes naturales de agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA dispone que: "Para obtener el Permiso para usar agua de retorno, drenaje o filtración, el administrado debe presentar el Formato Anexo N° 23..."

Que, de acuerdo al literal b) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobada con Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, señala a las Administraciones Locales de Agua como una de sus funciones el autorizar estudios de aprovechamiento hídrico y otorgar permisos de uso de agua de acuerdo a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, dando cuenta al Director de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con el documento del visto, los administrados solicitan el permiso de uso de agua de retorno, sector El Ramal – Filtraciones, distrito La Joya, provincia y región Arequipa, para ello adjuntan la siguiente documentación: **a)** Copia de DNI de Willy Darwin Murillo Gutiérrez y Matías Murillo Deglane, **b)** copia de la Ficha Registral N° 300231 del Registro de Propiedad Inmueble, Partida N° 04407766 emitido por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, **c)** Memoria Descriptiva Formato Anexo N°23, **d)** compromiso de pago de inspección ocular, **e)** Pago por derecho de trámite, entre otros; además de adjuntar la declaración de cumplimiento de los desarrollado en el expediente técnico conforme lo establece la Resolución Jefatural N° 088-2020, el mismo que se encuentra sujeto a control y fiscalización posterior;

Que, de la evaluación del expediente administrativo, dio lugar al Informe Técnico N° 042-2021-ANA-AAA.CO-ALA.CH/JACL, emitido por el Profesional de la Administración Local de Agua, que da cuenta que el administrado ha presentado la declaración de cumplimiento de lo desarrollado, además de concluir que la recurrente habría cumplido con los requisitos formales que exige la instrucción del trámite de permiso; que la petición recurrida comprende la fuente de aguas provenientes del ejercicio del derecho de uso de agua de los titulares de las licencias de las Unidades Catastrales 00660, 00661, 00662 y 00970, principalmente de los predios agrícolas ubicados en la parte superior de la Carretera El Ramal - La Joya, ámbito de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico La Joya Antigua, cuyas aguas son almacenadas en un reservorio ubicado dentro del perímetro de la Unidad Catastral 00970, captada y conducida por un canal y una tubería de 3" hasta el predio denominado "Santa María" con un área bajo riego de 9,6627 hectáreas del punto de captación que se encuentra ubicado en las Coordenadas UTM (WGS 84 Z-19-S) E:197 991 N:8177 916, las mismas que se derivan por una tubería de 3" hasta un reservorio ubicado en Coordenadas UTM (WGS 84 Z-19-S) E:197 832 N:8177 761 y, que de acuerdo al balance hídrico efectuado se demuestra la disponibilidad hídrica para otorgar permiso de uso de agua, recomendando que se proceda a otorgar el para una área bajo riego de 9,6627 hectáreas en el predio denominado Santa María, ubicado en el distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa, con un volumen de agua de 80 504,00 m³/año, con sistema de riego por goteo;

Que, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en las normas legales anotadas en los considerandos anteriores y estando a la evaluación contenida en el informe correspondiente, corresponde expedir el acto administrativo;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48°, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, concordante con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos,

su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y la Resolución Jefatural N° 250-2018-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar permiso de uso de agua con fines agrarios a favor de Willy Darwin Murillo Gutiérrez y Matías Murillo Deglane, de las aguas provenientes del ejercicio del derecho de uso de agua de los titulares de las licencias de las Unidades Catastrales 00660, 00661, 00662 y 00970, principalmente de los predios agrícolas ubicados en la parte superior de la Carretera El Ramal - La Joya que afloran en las coordenadas UTM (WGS84-19S) E: 197 991 N:8177 916 y, se derivan por una tubería de 3" hasta un reservorio ubicado en Coordenadas UTM (WGS 84 Z-19-S) E:197 832 N:8177 761, para el predio Santa María con un área bajo riego de 9,6627 hectáreas; predio ubicado en el sector El Ramal – Filtraciones, distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa, de acuerdo al siguiente detalle y desagregado mensual:

Cuadro 01. Características técnicas del Permiso de Uso de Agua.

Nombre del usuario	DNI	Ubicación de Captación de Agua										
		Política									Geografica (WGS 84 19-S)	
		Departamento	Provincia	Distrito	Nombre del Predio	U.C.	Fuente de Agua	Nombre de Captación	Uso	Este	Norte	
Willy Darwin Murillo Gutierrez Matias Murillo Deglane	29527702 72208764	Arequipa	Arequipa	La Joya	Santa María	10629	Aguas Residuales	Dren 04	Agrario	198058	8177917	

Cuadro 02. Asignación mensual y anual de agua (m³).

Unidad	Volumen Mensual de Agua (m ³)												Volumen Anual de Agua
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Volumen (m ³)	8625	7118	1723	1641	1640	1617	3862	4495	7528	11136	13762	17357	80 504,00

ARTÍCULO 2°.- El titular del permiso de uso de agua queda obligado a contar con sistema de medición y control, reportando los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO 3°.- El derecho otorgado, queda afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente de acuerdo al volumen utilizado.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la Autoridad Nacional del Agua, no se hace responsable por las pérdidas o perjuicios que pudiera sobrevenir a quien utilizare el permiso, si los recursos que las motivan, no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue solicitado.

ARTÍCULO 5°.- El presente permiso de uso de agua, deberá registrarse en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, en la Comisión de Usuarios El Ramal de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico La Joya Antigua.

ARTÍCULO 6°.- Notificar el presente acto resolutivo a los administrados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE

JAIME ALBERTO IGLESIAS SALAS
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHILI

Cc.Arch.
JAIS/jacl.